



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

Página 1 de 2



"Cuna y esencia del Qorilazo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2024-MDC

Colquemarka, 01 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La solicitud con expediente N° 3796, de fecha 30 de setiembre de 2024, presentado por el Abg. Enrique García Chilo, Informe N° 0476-2024-MDC/GM/ORRHH, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Memorandum N° 128-2024-MDC-A, de fecha 01 de octubre de 2024, sobre designación de un profesional en el cargo de confianza de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquemarka; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, señala: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, según Informe N° 0476-2024-MDC/GM/ORRHH, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, propone personal con perfil para la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que se ha verificado el legajo del Abg. Enrique García Chilo, quien cumple con el perfil profesional para acceder al puesto de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"

Página 2 de 2



Gestión 2023 - 2026

Que, según Memorandum N° 128-2024-MDC-A, de fecha 01 de octubre de 2024, el señor alcalde autoriza la emisión de Resolución de Alcaldía, para designar como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquemarka al Abg. Enrique García Chilo;

Que, tomando en consideración que es atribución del alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, designar a un servidor de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de octubre del año 2024 en el **CARGO DE CONFIANZA** de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Colquemarka al **Abg. ENRIQUE GARCIA CHILO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Informática y Soporte Técnico para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Recursos Humanos.
- Designado.
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri

DNI: 24811846

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!